

Lima, Domingo 12 de Abril de 1981

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 14 Hás. 8826 m2. (Catorce hectáreas ocho mil ochocientos veintitiseis metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2º.— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN PROCEDIMIENTOS PARA DEMARCACION DE TERRITORIOS QUE OCUPAN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE "SHIMABENZO", "CAMAJINI" Y "MASAROVENI"

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00193—81—AG/DR—VIII—H**

Lima, 17 de marzo de 1981.

VISTO: El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "SHIMABENZO", ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria VIII-Huancayo;

CONSIDERANDO:

Que la Sexta Oficina Regional de Apoyo a la Movilización Social (ORAMS VI—Huancayo), de conformidad con lo previsto en el Artículo 12º del Decreto Ley 20653, ha inscrito a la Comunidad Nativa "SHIMABENZO", perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Campa en el Libro I, Folio Nº 2 de su Registro de Comunidades Nativas según Resolución Nº 363—ORAMS—VI de fecha 6 de febrero de 1975;

Que la Dirección de la Región Agraria VIII-Huancayo, en armonía con lo prescrito en los Artículos 10º y 29º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "SHIMABENZO", integrada por treinta y siete (37) familias que comprende una superficie total de Veintidós Mil Trescientas Cuaren-

tidos Hectáreas y Cinco Mil Metros Cuadrados (22,342 Hás. 5,000 m2.) ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 1,050 Hás. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 21,292 Hás. 5,000 m2. por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas, que se consignan en los Planos, Memoria Descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral Nº 047—80—DR VIII—H de fecha 25 de enero de 1980, la referida Dirección Regional aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "SHIMABENZO", con una superficie de 22,342 Hás. 5,000 m2., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 11º del Decreto Ley 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "SHIMABENZO" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Alimentación;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria VIII—Huancayo para la demarcación del territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "SHIMABENZO", con una extensión superficial de Veintidos Mil Trescientas Cuarentidos Hectáreas y Cinco Mil Metros Cuadrados (22,342 Hás. 5,000 m2.) ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el Plano y Memoria Descriptiva que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "SHIMABENZO" sobre la extensión de 1,050 Hás. de tierras con aptitud para el cultivo, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 21,292 Hás. 5,000 m2. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.